

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en El Borge (Málaga).

Incoado el expediente oportuno, que fue tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 8 del pasado febrero y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 10 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Germán Adánez Horcajuelos, referente a la subasta de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en El Borge (Málaga), verificada en 10 de los corrientes, habiendo quedado desierta dicha subasta.

Vista la petición de don Mariano Ballester López, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por la que se modifica el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911.

Esta Junta Central ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras a don Mariano Ballester López, calle Alcalde López Casero, 16, Madrid, en la cantidad de 555.194,81 pesetas, tipo de subasta, por contrata directa del Estado, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 21 de abril de 1964.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de abril de 1964 por la que se aprueban a «Mutualidad Agraria Palentina», domiciliada en Palencia, las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo y modelo de póliza para el mismo, reducción de su radio de acción al territorio de la provincia de Palencia y el cambio de su denominación social por la de «Mutualidad Palentina de Seguros».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad Agraria Palentina», domiciliada en Palencia, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo y modelo de póliza para el mismo, consistentes en su adaptación a la legislación vigente; reducción de su radio de acción al territorio de la provincia de Palencia y cambio de su denominación social por la de «Mutualidad Palentina de Seguros», y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales en vigor y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo y modelo de póliza para el mismo, así como el cambio de su denominación social por la de «Mutualidad Palentina de Seguros», haciéndose las oportunas rectificaciones en el correspondiente asiento de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, así como en los resguardos de los depósitos que dicha Mutualidad tenga constituidos a disposición de este Departamento y para ser computados a su fianza reglamentaria en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 29 de abril de 1964 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo:

Sociedad de Exportación número 1 de la Cooperativa Agrícola «San Jaime», de Alquerías del Niño Perdido (Castellón).

Sociedad de Exportación de Agrios número 2 de la Cooperativa Agrícola «La Prosperidad», de Moncófar (Castellón).

Sociedad de Agricultores Naranjeros número 2 «C. O. A. N. A.» de la Cooperativa Católico-Agraria de Villarreal (Castellón).

Cooperativa de Producción Agropecuaria «Nuestra Señora de Fuentes», de Villalón de Campos (Valladolid).

Cooperativa del Campo de Medina del Bosque Ayene-Río Muni (Provincias Africanas).

Cooperativa del Campo «Santiago de Ncomo» en Ncomo-Río Muni (Provincias Africanas).

Cooperativa del Campo «San Juan Bautista» de Río Nsle-Río Muni (Provincias Africanas).

Cooperativa del Campo «San Jenaro de Oveng», en Oveng-Río Muni (Provincias Africanas).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de San Vicente de la Sonsierra (Logroño).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Salceda», de Las Torres de Cotillas (Murcia).

Cooperativa del Campo «Santo Domingo de Guzmán», de Valmojado (Toledo).

Unión Territorial y Caja Rural de las Cooperativas del Campo de Fernando Poo, en Santa Isabel (Provincias Africanas).

Cooperativa del Campo «Llanos», de Los Llanos de Tormes (Ávila).

Sociedad Naranjera de Exportación número 1 de la Cooperativa Agrícola «La Prosperidad», de Moncófar (Castellón).

Cooperativa Agrícola «La Fuerza», de Tazacorte (Canarias).

Cooperativa Agrícola «La Unión», de Silla (Valencia).

Cooperativa de Productores del Campo «San Pedro», de Carcacia-Padrón (La Coruña).

Cooperativa Provincial Agropecuaria de Badajoz.

Cooperativas Industriales:

Cooperativa Forestal «La Selva», de Santa Coloma de Farnés (Gerona).

Cooperativa Industrial de Calzado, Curtido y Goma «San Crispín», de Cocentaina (Alicante).

Cooperativas de Crédito:

Cooperativa de Crédito «Caja Rural San Isidro Labrador», de Autol (Logroño).

Cooperativas de Viviendas:

Cooperativa de Viviendas del Llobregat, de Cornellá de Llobregat (Barcelona).

Cooperativa de Viviendas «Metalúrgica», de Alcalá de Henares (Madrid).

Cooperativa «Claver», de Viviendas, de Barcelona.

Cooperativa Provincial de Viviendas, de Jaén.

Cooperativa de Viviendas «San José Obrero», de Caudete (Albacete).

Unión Territorial de Cooperativas de Viviendas, de Alicante.

Cooperativa de Viviendas «San Cecilio», de Granada.

Cooperativa de Viviendas de Empleados de la Renfe, de Bilbao.

Cooperativa de Viviendas «La Constancia», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Alava Automovilista», domiciliada en Alava (Vitoria).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Alava Automovilista» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de febrero de 1947 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.234;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Alava Automovilista», con domicilio en Alava (Vitoria), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.234 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Alava Automovilista».—Alava (Vitoria).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Hermandad entre los Obreros de la Casa Manufacturas Serra Balet, S. A.», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Hermandad entre los Obreros de la Casa Manufacturas Serra Balet, Sociedad Anónima», introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 21 de octubre de 1944 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 111;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Hermandad entre los Obreros de la Casa Manufacturas Serra Balet, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 111 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Hermandad entre los Obreros de la Casa Manufacturas Serra Balet, S. A.» (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «Mutualidad de Previsión del Centro Cultural Santiago» en la Entidad «Montepío de la Cruz Roja de Barcelona», domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Mutualidad de Previsión del Centro Cultural Santiago» y «Montepío de la Cruz Roja de Barcelona», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «Mutualidad de Previsión del Centro Cultural Santiago» fué inscrita con el número 1.944 y la Entidad «Montepío de la Cruz Roja de Barcelona» lo fué asimismo con el número 195 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Mutualidad de Previsión del Centro Cultural Santiago», subsistiendo la Entidad denominada «Montepío de la Cruz Roja de Barcelona», que continuará inscrita con el número 195 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de la Cruz Roja de Barcelona» (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «Montepío bajo la Advocación de San Miguel» en la Entidad «Montepío El Ideal del Previsor», domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Montepío bajo la Advocación de San Miguel» y «Montepío El Ideal del Previsor», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «Montepío bajo la Advocación de San Miguel» fué inscrita con el número 930 y la Entidad «Montepío El Ideal del Previsor» lo fué asimismo con el número 990 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Montepío bajo la Advocación de San Miguel», subsistiendo la Entidad denominada «Montepío El Ideal del Previsor», que continuará inscrita con el número 990 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío El Ideal del Previsor» (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la entidad Mutualidad Agrupación de Socorros Mutuos de Pueblo Seco en la entidad Montepío «El Ideal del Previsor», domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las entidades denominadas Mutualidad Agrupación de Socorros Mutuos de Pueblo Seco y Montepío «El Ideal del Previsor», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta que la entidad Mutualidad Agrupación de Socorros Mutuos de Pueblo Seco fué inscrita con el número 539 y la entidad Montepío «El Ideal del Previsor» lo fué asimismo con el número 990 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas entidades, y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la entidad Mutualidad Agrupación de Socorros Mutuos de Pueblo Seco, subsistiendo la entidad denominada Montepío «El Ideal del Previsor», que continuará inscrita con el número 990 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío «El Ideal del Previsor».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la entidad Hermandad de Previsión Social «La Protectora», domiciliada en Picamoixons (Tarragona).

Visto el Reglamento de la entidad denominada Hermandad de Previsión Social «La Protectora», con domicilio en Picamoixons (Tarragona), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada Hermandad de Previsión Social «La Protectora», con domicilio social en Picamoixons (Tarragona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.816.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Hermandad de Previsión Social «La Protectora». Picamoixons (Tarragona).